



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

17-21 mayo 1826

La Asamblea Constituyente. el Poder
Libre y Soberano, para que sus límites alab
se introduciendo en ella las disposiciones de
duras, y para reducir las disposiciones en el
libro, en la forma de la Asamblea Constituyente, y que
viendo que para poder que regular en la
en el Poder de la Asamblea Constituyente de la
legión de la Asamblea Constituyente en el Poder de la
que ha tenido abien duras, y duras

Art. 3.º. La Asamblea Constituyente en el Poder de la
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,
de la Asamblea Constituyente en la Asamblea Constituyente,

2.º. Para que la Asamblea Constituyente en el Poder de la

2
Ala del Consejo J.º J.º Mayo 20 de 1826

Informe el P.º E.

J.º P.º Rafael
C.º Vallego
D.º de

Integ.º Herrera
J.º M.º

C.º R.

Y
Impuesto el J.º del dec.º de 17 del Correo lo
ha provisiones me ordena en informe como lo hago
que solo se encuentre el vario en el art.º 3.º de
no capitan de que fonde las Municipalidades
Vela y protea lo neces.º y para la celebridad de
Ay de q.º habla, y q.º en lo temo lo halla
muy arreglado, y a proposito q.º aborran mil
abusos que se observan.

J.º J.º Mayo 21 de 1826

C.º R.

Manuel Aguilar

1826
17 de mayo
Proyecto de reglamento
de procesiones religiosas
Duplicado

La Asamblea Constitu-
cional del Estado Libre de Costa Rica
p. poner límites al abuso introduci-
do en oír a las procesiones q. sin la
deberencia y ornato debido las presen-
tan en el público sin conocim.^{to} de
la autoridad política y queriendo
p. otra parte q. aquellas en q. la
Iglesia representa los principales
Misterios de la religión católica no
sean privadas en manera alguna
ha tenido a bien decretar y decreta
Art. 1.º Cualq. procesion fuera del tem-
plo ya sea de las establecidas en
las funciones q. celebra la Igle-
sia nra. Mas a las q. pue-
stas en adelante, deberá ser
con conocim.^{to} de las respectivas

Municipalidades las q. cuidarán y se-
rá de su deber el hornato y desencia
en los portales del tránsito, el arco de
las calles conportuna y modestia de los
convenientes.

2.^a Sea así mismo de su deber prohibir
aquellas q. se promueban p.^a antepo
y sin los fondos necesarios p.^a cubrir
los gastos q. impendan y q. p.^a tanto
gravitarían en el publico.

3.^a Que respecto de aquellas en q. la Iglo-
cia representa los principales Mis-
terios de otra religion cuidarán igu-
al m. no se omitan p.^a pretexto alg.
y p.^a tanto proveya de ante ma-
no con asistencia del Cura Párroco de
lo conveniente y necesario á su ce-
lebridad y conseqüente á los fines
designados en esta ley, haciéndose
responsables en qualq.^a sentido en
q. se contradiga al tenor de los
art.^{os} anteriores.

Al Consejo Represent.^{ivo}

Dado—

4
en S. Jore a los diez y siete dias del
mes de Mayo de mil ochocientos vein-
te y seis.

Co. A. H. H. H.
J. H. H. H. H. H.
H. H. H. H. H.

J. H. H. H. H.
H. H. H. H. H.
H. H. H. H. H.

J. H. H. H. H.
H. H. H. H. H.
H. H. H. H. H.